

Contrato de Prestación de Servicios para "Impartir 6 Talleres especializados para el uso de la plataforma NaturaLista y temas relacionados en el estado de Aguascalientes y zonas adyacentes", que celebran por una parte Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso "Fondo para la Biodiversidad", en lo sucesivo "EL FONDO", representado por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, con la intervención de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en lo sucesivo "LA CONABIO", representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Saru-khán Kermez, y por la otra parte Ecosistemica, A.C., representada por la C. María Eugenia González Díaz, en lo sucesivo "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en conjunto "LAS PARTES"; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA CONABIO**", por conducto de su representante que:

- I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó "**LA CONABIO**" con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- I.2 El Dr. José Aristeo Saru-khán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
- I.3 Ha solicitado a "**EL FONDO**" apoyo para la realización de las actividades objeto del presente instrumento.
- I.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

II. Declara "**EL FONDO**", por conducto de su representante que:

- II.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 26 de febrero de 2010, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de "**LA CONABIO**", en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- II.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, Lic. Cecilio González Márquez, la cual no le ha sido revocada a la fecha.

- II.3** El Comité Técnico del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, en su sesión de fecha 25 de abril de 2017, con cargo al Proyecto Naturalista - FCS (GRP 30199), autorizó los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de **"LA CONABIO"**.
- II.4** Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.
- III.** Declara **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por conducto de su representante que:
- III.1** Es una Asociación Civil, y acredita su existencia legal y personalidad mediante la Escritura Pública número 12,192, volumen número 325, otorgada ante la fe del Notario Público Número 39 del Estado de Aguascalientes, Lic. Otto David Granados Corzo, con fecha 29 de agosto de 2013, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, bajo el número 36 del libro número 267 de la sección 39, de fecha 24 de marzo de 2014; inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes número ECO1308291Y1; y que cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo los servicios objeto del presente instrumento.
- III.2** La C. María Eugenia González Díaz, cuenta con las facultades necesarias para firmar este instrumento, conforme a la Escritura Pública número 12,192, volumen número 325, otorgada ante la fe del Notario Público Número 39 del Estado de Aguascalientes, Lic. Otto David Granados Corzo, con fecha 29 de agosto de 2013, la cual no le ha sido revocada a la fecha.
- III.3** Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Palma del Río número 106, Colonia Villa Nuestra Señora de la Asunción, Sector Encino, Código Postal 20126, Aguascalientes, Aguascalientes.
- IV.** Declaran **"LAS PARTES"** que:
- IV.1** Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y Alcance.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con **"EL FONDO"** para **"Impartir 6 Talleres especializados para el uso de la plataforma NaturaLista y temas relacionados en el estado de Aguascalientes y zonas adyacentes"**, en adelante **EL SERVICIO**, para lo cual desarrollará las actividades y entregará los productos establecidos en el **Anexo** del presente instrumento, el cual una vez rubricado y firmado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y por los Responsables de Seguimiento que se señalan en la cláusula Tercera, formará parte integrante del presente instrumento.

Segunda. - Pagos.

"EL FONDO" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por la prestación de **EL SERVICIO** en los términos y condiciones estipulados en este contrato y en su **Anexo**, la cantidad de **\$25,862.07 (Veinticinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 07/100 M.N.)**, más el **Impuesto al Valor Agregado**, que cubre cualquier gasto relacionado con los servicios objeto de

este contrato. Dicha cantidad será cubierta de la siguiente forma:

1. Un primer pago de \$10,344.83 (Diez mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes de diciembre de 2017;
2. Un segundo pago de \$7,758.62 (Siete mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de los productos derivados de la realización del primero al tercer taller y de la entrega del primer reporte, conforme a lo establecido en el **Anexo** del presente instrumento; y
3. Un tercer pago de \$7,758.62 (Siete mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de todos los productos, conforme a lo establecido en el **Anexo** del presente instrumento.

Los pagos antes mencionados se efectuarán en el domicilio de "EL FONDO" o vía depósito a la cuenta que indique "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", previa entrega del comprobante fiscal que reúna todos los requisitos fiscales.

Tercera. - Supervisión y Cumplimiento.

"EL FONDO" faculta a "LA CONABIO" para que supervise las actividades encomendadas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", a fin de que verifique el cumplimiento de las obligaciones conforme a este instrumento y su **Anexo**.

"LA CONABIO" acepta expresamente llevar a cabo la supervisión de las actividades y del ejercicio de los recursos por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para lo cual designa al Director General de Comunicación de la Ciencia, como Responsable de Seguimiento, quien se encargará de dicha supervisión, así como de dar trámite a los pagos respectivos.

Por su parte "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" designa a la C. María Eugenia González Díaz, como Responsable de Seguimiento, quien se encargará de coordinar la realización de las actividades objeto del presente contrato, y de atender las instrucciones que emita "LA CONABIO", a través de su Responsable de Seguimiento.

Cuarta. - Propiedad de los Trabajos y Derechos de Autor.

"LAS PARTES" convienen en que los productos que resulten de **EL SERVICIO** objeto de este contrato que desarrollará "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", serán propiedad exclusiva de "LA CONABIO" y "EL FONDO", por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no se reserva derecho alguno sobre dicha propiedad.

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que respecto de las obras que se generen como resultado del cumplimiento del objeto del presente instrumento, los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a los autores, en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial o conexos serán exclusivamente de "LA CONABIO" y de "EL FONDO", quienes contarán con plena independencia, para usar o difundir de la manera que mejor les convenga dichas obras.

Quinta. - Confidencialidad.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre los documentos, información, procedimientos y sistemas a que tenga acceso durante la prestación de **EL SERVICIO** y con posterioridad al término del mismo, en el entendido de que el incumplimiento a lo dispuesto por esta cláusula obligará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" al pago de los

daños y perjuicios ocasionados, independientemente de otras acciones civiles y/o penales a que se haga acreedora.

Sexta. - Cesión de Derechos y Obligaciones.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder parcial o totalmente a terceros sus derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento.

Séptima. - Relación Laboral.

"LAS PARTES" declaran expresamente que en ningún momento se considerará a "EL FONDO" y "LA CONABIO" como intermediarias de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", respecto del personal que ocupe este último para la prestación de los servicios objeto del presente contrato. En consecuencia serán por cuenta exclusiva de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", el pago de salarios, indemnizaciones, riesgos profesionales o cualquier otra obligación o prestación derivada de la Ley Federal del Trabajo o de la Ley del Seguro Social, y en general de las leyes fiscales, respecto de los trabajadores, colaboradores o empleados del mismo, sin que puedan considerarse a "EL FONDO" y "LA CONABIO" por concepto alguno, como patrones directos, indirectos o sustitutos ni por el régimen de subcontratación. Así mismo, "LAS PARTES" convienen en que el presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o de vínculo de carácter laboral ni intermediario laboral entre "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", "EL FONDO" y "LA CONABIO".

Octava. - Integridad y Divisibilidad.

"LAS PARTES" reconocen que el presente contrato y su **Anexo** contienen la totalidad del acuerdo entre las partes, y supera, cancela y sustituye cualquier acuerdo, promesa, transacción, comunicación o entendimiento previo, de cualquier naturaleza, prevaleciendo lo estipulado en el presente contrato. Así mismo, acuerdan que en caso de que alguna de sus cláusulas resulte ser ilegal, nula o no ejecutable de conformidad con cualquier ley presente o futura, las cláusulas restantes estarán vigentes y no se verán afectadas.

Novena. - Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para "LAS PARTES", entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la entrega del último producto establecido en el **Anexo** del presente instrumento a satisfacción de "LA CONABIO".

Décima. - Modificaciones.

"LAS PARTES", acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado, mediante la suscripción de común acuerdo por "LAS PARTES" de un Convenio Modificatorio.

Décima Primera. - Terminación Anticipada.

"EL FONDO", mediante notificación por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", emitida por lo menos con 15 (Quince) días de anticipación, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato por causas que así lo justifiquen. En tales casos, se pagarán los servicios realizados hasta la fecha de la terminación.

Décima Segunda. - Rescisión.

"LAS PARTES" convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este contrato; o no las cumpla de la manera convenida; o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento. Así mismo, será causa de rescisión del presente contrato la transmisión total o parcial, por cualquier título, de los derechos derivados de este contrato sin la aprobación expresa y por escrito de "EL FONDO".

En caso de presentarse alguno de los supuestos anteriores, **"EL FONDO"** lo notificará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, quien contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de dicha notificación para manifestar lo que a su derecho convenga, así como para aportar las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término señalado, **"EL FONDO"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente contrato, lo cual se notificará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. En caso de resultar procedente la rescisión, en la misma notificación se establecerá los términos en que ésta operará.

Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no manifiesta argumento alguno dentro del término antes señalado se entenderá que ha reconocido su incumplimiento, y se procederá a notificarle la rescisión del presente instrumento y los términos en que ésta operará.

"EL FONDO" se reserva el derecho a ejercer en contra de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante la vía judicial, las acciones legales que considere necesarias para exigir la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los compromisos pactados en el presente contrato con motivo de su rescisión.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de rescisión del presente contrato, corresponda a **"LA CONABIO"** y **"EL FONDO"**, la propiedad de los trabajos entregados durante la vigencia del mismo y hasta la fecha de su rescisión, así como la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial.

Décima Tercera. - Interpretación y Controversias.

Este contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre **"LAS PARTES"**, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el día 1º del mes de noviembre de 2017.

"EL FONDO"


Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa
Secretaria Técnica del Fideicomiso Fondo
para la Biodiversidad

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"


C. María Eugenia González Díaz
Representante Legal y Responsable de
Seguimiento

"LA CONABIO"



Dr. José Aristeo Saru-khán Kermez
Coordinador Nacional

**Responsable de Seguimiento de "LA
CONABIO" y de "EL FONDO"**



Dr. Carlos Enrique Galindo-Leal
Director General de Comunicación de la
Ciencia

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios para "Impartir 6 Talleres especializados para el uso de la plataforma NaturaLista y temas relacionados en el estado de Aguascalientes y zonas adyacentes", que celebran por una parte Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, con la intervención de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, y por otra parte Ecosistemica, A.C., el día 1.º del mes de noviembre de 2017.

Anexo del Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte **Nacional Financiera S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad** y por otra parte **Ecosistemica, A.C.**, de fecha 1.º de noviembre de 2017.

1. NOMBRE DE LOS SERVICIOS.

Impartir 6 Talleres especializados para el uso de la plataforma NaturaLista y temas relacionados en el estado de Aguascalientes y zonas adyacentes.

2. ANTECEDENTES.

Como parte de sus actividades de comunicación y ciencia ciudadana **"LA CONABIO"** ha desarrollado la plataforma de internet **"NaturaLista"** en colaboración con iNaturalist, LCC., basado en la Academia de Ciencias de California. Esta plataforma de internet está ligada a una gran base de datos científicos de **"LA CONABIO"** y a redes sociales con aplicaciones para dispositivos móviles.

El sitio incluye información científica integrada por **"LA CONABIO"** sobre la naturaleza de México (contenidos, mapas, registros de investigación) durante los pasados 20 años. Además incorpora información de instituciones internacionales tales como la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), Birdlife International, y de consorcios académicos como Enciclopedia de la Vida (EOL, por sus siglas en Ingles), Universal Biological Indexer and Organizer (uBio), Catalog of Life, Global Biodiversity Information Facility (GBIF); asimismo incluye desarrollos tecnológicos recientes (fotografía digital, redes sociales, aplicaciones móviles, interfaz de programación de aplicaciones, API).

Como parte de estas actividades, **"LA CONABIO"** firmó un Acuerdo de Colaboración con la Fundación Carlos Slim A.C., donde se compromete a desarrollar una red de capacitadores que sean instructores e impartan talleres a usuarios en general sobre la plataforma de internet **"NaturaLista"** en los estados de la república mexicana.

3. OBJETIVOS DE LOS TALLERES.

- a) Promover el uso de la plataforma NaturaLista y la participación activa en el registro de la biodiversidad mexicana, así como su importancia;
- b) Dotar a los participantes de habilidades y elementos básicos para el registro de la biodiversidad mediante la fotografía y en el uso de la plataforma de NaturaLista;
- c) Difundir la importancia del registro y seguimiento de la biodiversidad mexicana empleando la plataforma NaturaLista para el intercambio de información de especies observadas; y
- d) Brindar apoyo a los participantes de la plataforma NaturaLista para la operación de la plataforma y en el registro de la biodiversidad en el momento que lo requieran por medios electrónicos.

Para la impartición de los talleres, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** fungirá como capacitador y se sujetará a los lineamientos proporcionados por **"LA CONABIO"** para su impartición.

4. RESULTADOS ESPERADOS.

Como resultado de la impartición de los talleres, se espera que los participantes se involucren activamente en el levantamiento fotográfico de especies de flora y fauna de su región de origen.

5. DURACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" impartirá los talleres objeto del presente Anexo, a partir del 1.º de noviembre de 2017 hasta el 15 de agosto de 2018, a más tardar.

6. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

I. Impartir 6 talleres de capacitación para al menos 25 personas por cada taller (estudiantes, sector académico, sector gobierno, asociaciones, grupos de la sociedad civil, grupos interesados y público en general), en el estado de Aguascalientes y zonas adyacentes;

II. Los temas que se abordarán durante el taller serán los siguientes:

- a) Antecedentes de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad;
- b) Ciencia Ciudadana;
- c) Biodiversidad e importancia de su estudio; y
- d) Manejo de la plataforma NaturaLista en los siguientes puntos:
 1. Introducción y registro de cuenta;
 2. Módulo I. Observaciones;
 3. Módulo II. Especies;
 4. Módulo III. Proyectos;
 5. Módulo IV. Lugares;
 6. Módulo V. Guías;
 7. Módulo VI. Gente;
 8. Módulo VII. Herramientas;
 9. Aplicación móvil / App NaturaLista;
 10. Colaboradores de NaturaLista: Red de Tutores y Curadores; y
 11. Aportaciones de NaturaLista (Casos de éxito).

III. Impartir los talleres conforme a los lineamientos que le entregue "LA CONABIO", en el entendido que tendrá libertad de cátedra para atender las particularidades propias de las regiones donde se impartirán los talleres;

IV. Seleccionar los lugares (escuelas, salón de juntas, auditorios, etc.) y horarios en donde se impartirán los talleres objeto del presente anexo, previo acuerdo con el responsable de seguimiento de "LA CONABIO";

V. Notificar al responsable de seguimiento de "LA CONABIO" con 10 días de anticipación el lugar (indicar dirección) y la hora en que se llevarán a cabo los talleres antes mencionados, así como notificar cualquier cambio de fecha o lugar para la impartición de talleres, para modificar el calendario de talleres del portal web de "LA CONABIO";

VI. Realizar un seguimiento dentro de la plataforma NaturaLista sobre el número de observaciones que realicen las personas que asistan a los talleres que imparta; y

VII. Entregar al responsable de seguimiento de "LA CONABIO" los productos conforme a lo establecido en el presente Anexo.

7. PRODUCTOS A ENTREGAR.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entregará al responsable de seguimiento de "LA CONABIO", los siguientes productos:

I. Una lista de asistencia conforme al formato que le entregue "LA CONABIO" y una memoria fotográfica por cada taller, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se lleve a cabo cada uno de los talleres;

II.- Entregar un primer reporte del número de observaciones recabadas por los asistentes a sus talleres, en la fecha de entrega de los productos del tercer taller impartido; y

III.- Entregar un reporte final del número de observaciones recabadas por los asistentes a sus talleres, en la fecha de entrega de los productos del sexto taller impartido.

Nota: Dichos reportes se entregarán conforme a los formatos que le indique "LA CONABIO".



